República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º76 De 29 de junio de 2021

Que modifica un artículo de la Resolución de Gabinete N.º 3 de 12 de enero de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de la pandemia causada a nivel mundial por la enfermedad contagiosa COVID-19, cuyos efectos hasta la fecha siguen afectando a la población en este país;

Que de acuerdo con el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, es competencia del Consejo de Gabinete declarar el Estado de Emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir obras, bienes y servicios a través de un procedimiento especial de contratación;

Que en el artículo 3 de la citada Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se dispuso fijar en ciento ochenta días calendario, el periodo durante el cual se podían realizar adquisiciones para conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que, con posterioridad al vencimiento de este periodo, el Consejo de Gabinete emitió la Resolución N.º 3 de 12 de enero de 2021, en cuyo artículo 7, luego modificado por el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º 54 de 12 de mayo de 2021, extendió el mismo hasta el 30 de junio de 2021;

Que debido a que se mantienen vigentes en gran parte las condiciones de salud pública que dieron lugar a la emisión de las ya citadas Resoluciones de Gabinete, se hace necesario prorrogar por seis meses adicionales dicho periodo, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda con posterioridad reducir o ampliar este término,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 7 de la Resolución de Gabinete N.º 3 de 12 de enero de 2021, únicamente para extender hasta el 31 de diciembre de 2021, el periodo en que se pueden realizar las contrataciones especiales, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar dicho término.

Artículo 2. Enviar copia de esta Resolución de Gabinete, a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir del 1 de julio de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998; Ley 176 de 2020; Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N.º 48 de 11 de agosto de 2020,

Resolución de Gabinete N.º 52 de 25 de agosto de 2020, Resolución de Gabinete N.º 54 de 8 de septiembre de 2020, Resolución de Gabinete N.º 3 de 12 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno de (2021).



LAURENTI O CORTIZO COHEN

Presidente de la Republica

La ministra de Gobierno,

La ministra de Educación,

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

encargada

sayrcanite. DAYRA CARRIZO CASTILLERO

El ministro de Obras Públicas,

VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIRL CAPRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,